



Tomás Felipe de Pedraza
Letrado en Legálitas



Normativa comunitaria en cuanto a regulación de piscinas y uso de zonas comunes

Dependiendo del número de vecinos, será o no obligatorio la contratación de un socorrista durante el baño

Al objeto de evitar problemas de convivencia y garantizar el uso adecuado de la piscina y zonas comunes, siempre respetando el título constitutivo, los Estatutos y el ordenamiento jurídico, los comuneros pueden **fijar normas de régimen interior para la correcta utilización de la piscina** y zonas comunes. Es posible fijar un **horario de apertura y cierre, medidas para una correcta higiene y prevención de accidentes, seguridad de las instalaciones, aforo** en la piscina, etcétera.

En los tiempos actuales derivados de la pandemia sanitaria provocada por la COVID-19, **estas normas privadas de uso deben ajustarse a las recomendaciones y normas impuestas por las autoridades sanitarias**, respetando el aforo permitido, distancias de seguridad, evitar el contacto de objetos personales entre los usuarios de la piscina, impedir que se acumulen personas en los accesos y constantes limpiezas y desinfecciones.

Las piscinas comunitarias están sometidas desde el año 2013 al [Real Decreto 742/2013 del 27 de septiembre](#), que actualiza y describe los criterios sanitarios básicos y mínimos d ...